

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-017- 2024
26 de junio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”**, cuyo Promotor es el **“YAN CANO QIU WEN”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Yan Cano Qiu Wen**, promotor del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”** a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con Folio Real 30442983 (F) con código de ubicación 8715 ubicado en Urbanización Las Perlas, Corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de Mayo de 2024, el señor **Yan Cano Qiu Wen** con número de documento de identidad personal **8-889-208** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”**, ubicado en el corregimiento de **ALCALDE DÍAZ**, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad del **Diomedes Vargas T.** con Registro **IAR-050-1998** y el **Licdo. Luis Vargas** con Registro **IRC- 061-2021** personas, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO 018-0406-2024**, del 04 de junio de 2024, (**visible en la foja 28 del expediente administrativo**).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”** consiste en la construcción de una plaza comercial en nivel 000, la cual contara con cinco (5) locales, cada uno contara con baño, los locales contaran con medidas de 150 m² cada uno. La plaza comercial además contara con estacionamientos para automóviles y estacionamientos exclusivos personas discapacitadas.

Que para el manejo de las aguas residuales se hará a través de un sistema de alcantarillado de Panamá, para el proyecto: **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”** ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El área de construcción será de 1,800 m².

Que el mismo se presenta con los contenidos mínimos establecidos en el artículo No. 25 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto ejecutivo No 1 del 1 de marzo de 2023.

Que, en concomitancia con la Ley 21 del 2 de Julio de 1997, por la cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal modificada por la Ley 28 del 17 de abril de 2013; la actividad, obras o proyectos que incidan sobre el ordenamiento territorial comprendido dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

Que en el área del proyecto **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”**, incide el proyecto macro de la promotora **Corporación Uber S.A.**, presentado con el Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II) y aprobado mediante **Resolución DEIA-IA-016-2019-2019**, en el cual

consta aprobación de la Gerencia Ejecutiva de Ambiente y Secretaria de la CICH del Canal de Panamá, fechada el 21 de febrero de 2018.

Que el Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II), de la promotora **Corporación Uber S.A.**, presentado y aprobado mediante **Resolución DEIA-IA-016-2019-2019**, que dicho proyecto ha sido desarrollado en dos globos de terreno: 1) el Globo A, cuya superficie es 24 hectáreas + 2345.99 m² tendrá 442 lotes para Residencial de Conjunto-RC, 3 lotes para Uso Comercial – CBI-CI, 6 lotes para área verde –PV – PI, 1 lote para área de equipamiento – ESVA y 1 lote para servicio institucional urbano 1 (Siu 1), y 2) el Globo B, cuya superficie es de 8 hectáreas + 0001.87 m² tendrá 2 lotes para uso comercial – CBI-CI y 1 lote de áreas verdes urbanas – AVU, los cuales a futuro serán vendidos para el desarrollo de actividades en base a su normativa de uso de suelo, previa aprobación del respectivo **Estudio de Impacto Ambiental (f.363)**. esta obra es ejecutada en la finca 1714, que posee una superficie actual de 32 ha + 2347 m² + 75 dm², localizada en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que adicionalmente del total de superficie 32 ha + 2347 m² + 75 dm², se usó 23.54 has y el resto que comprenden 15.42 has, son lotes para el desarrollo de actividades en base a su normativa de uso de suelo y a los cuales cada dueño les tendrá que hacer su EsIA correspondiente, con los Usos de Suelo y Zonificación aprobados mediante **Resolución DEIA-IA-016-2019-2019** y mediante Nota Sin Numero emitida por la Gerencia Ejecutiva de Ambiente y Secretaria de la CICH del Canal de Panamá, fechada el 21 de febrero de 2018.

Que el artículo 8. El artículo 31 de Decreto Ejecutivo No| de 2023, queda así: Artículo 31. Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el proyecto **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”**, se ubicará en el corregimiento de Alcalde Diaz, distrito y provincia de Panamá y se presentan las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PROYECTO “CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”		
SISTEMA DE COORDENADAS		
UTM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	661304	1010048
2	661326	1010013
3	661285	1009992
4	661266	1010024
SUPERFICIE: 1,800 M ²		

Que mediante el memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0349-2024**, recibido el día 6 de junio de 2024 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono de **(1,784.5 m²)** el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de **“Área poblada” “Bosque latifoliado mixto secundario” y “Pastos”, según Ley 21 el polígono se ubica en las Categorías de “Forestal / Agroforestal”** y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III-** (arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas. **(Ver fojas 33 y 34 del expediente administrativo correspondiente)**.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”**, cuyo promotor es **“YAN CANO QIU WEN,”** mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPN-SEEIA-IT-021-2106-2024**, del 21 de junio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda **su aprobación**, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 el 27 de marzo de 2024.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”**, cuya promotora es **“YAN CANO QIU WEN”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** señor **YAN CANO QIU WEN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** señor **YAN CANO QIU WEN**, del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** señor **YAN CANO QIU WEN**, del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Previo a la etapa de construcción del proyecto **CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL** al promotor **YAN CANO QIU WEN**, deberá presentar la aprobación del proyecto emitida por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**.
- c. Indicar por medio de **Nota**, a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte**, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.

Construir una **CERCA PERIMETRAL**, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

- d. Previo a la etapa de construcción el señor **YAN CANO QIU WEN** deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG0235-2003 del 12 de junio de 2003.
- e. Previo a la etapa de construcción el señor **YAN CANO QIU WEN** deberá contar con la autorización de tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas, en el Ministerio de Ambiente con la coordinación de la Regional de Panamá Norte, como se establece en la **Resolución No. DM-0055-2020 (de 07 de febrero de 2020)**.
- f. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.
- g. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses, una vez iniciada la fase de construcción, y, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), una vez entre en la fase de operación las presentaciones de dichos informes, una vez al año por un periodo de cinco (5) años a la Dirección Regional de Panamá Norte. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental Certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
- h. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada uno (1) mes durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Norte.
- i. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales y evitar la generación o incremento de procesos erosivos.
- j. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá presentar ante el Ministerio de Salud (**MINS**A), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el **MINS**A, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.

- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 39-2000** (Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales), presentar la certificación de conexión al Alcantarillado Sanitario del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**).
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 268 (de 6 de junio de 2008)**. Que reglamenta el traspaso de los sistemas o plantas de tratamiento de las aguas residuales de conformidad a los artículos 41 y 52 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) y se dictan otras disposiciones.
- n. Advertir al señor **YAN CANO QIU WEN** que deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), **antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.**
- o. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002** “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”, (del 20 de septiembre de 2002).
- q. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- r. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- s. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- t. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- u. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente (Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones de vehículos automotores).
- v. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá Implementar un programa de seguridad y salud ocupacional en el proyecto de acuerdo con lo establecido a la Resolución N° 41,039-2009-J.D. de 26 de enero de 2009, **“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO”**

- w. El señor **YAN CANO QIU WEN**, será el responsable del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos**, que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
- x. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- y. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes**, para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- z. El señor **YAN CANO QIU WEN**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- bb. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- cc. El señor **YAN CANO QIU WEN**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
- dd. Responsabilizar al señor **YAN CANO QIU WEN** del proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- ee. Cumplir con el **Reglamento Técnico de Agua Potable: 21-2019**.
- ff. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor el señor **YAN CANO QIU WEN**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor el señor **YAN CANO QIU WEN** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor el señor **YAN CANO QIU WEN** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor el señor **YAN CANO QIU WEN** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor el señor **YAN CANO QIU WEN**, el contenido de la presente resolución.

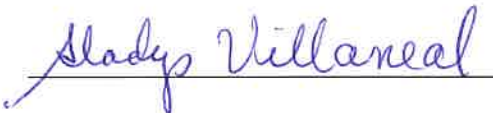
Artículo 10. ADVERTIR al promotor el señor **YAN CANO QIU WEN** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No 2 de 27 de marzo de 2024, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. ENRIQUE CASTILLO
Director Regional Encargado de
Panamá Norte

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
C.E. OFICINAS DESP. ECOLOGÍA Y CONS.
IDENTIFICAD N° 356-80-M10


ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GLADYS HAYDEE VILLARREAL MADRID
INGENIERA EN C. AMBIENTALES
C.E. OF. MI. REC. NAT.
IDENTIFICAD: 5,267-05-M10 *

EC/GV/PH



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: “YAN CANO QIU WEN”

Cuarto Plano: ÁREA/ALINEAMIENTO: DE de (1,784.5 m²)

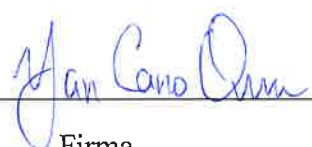
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-017-2024 DEL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2024.

Recibido por:

Yan Cano Qiu Wen

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

8-889-208

Cédula

28/6/24

Fecha